

**AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1074*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	715.000
2	Impuestos indirectos .....	80.000
3	Tasas y otros ingresos .....	400.000
4	Transferencias corrientes .....	500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	2.960.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>8.955.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.002.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.895.000
4	Transferencias corrientes .....	555.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	4.503.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>8.955.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Brieva de Cameros, a 13 de julio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de baños y piscinas e instalaciones municipales análogas III.C.1078*

Al no haberse interpuesto reclamaciones en el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de baños y piscinas e instalaciones municipales análogas, queda aprobada de forma definitiva de acuerdo con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 1989, y lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, publicándose íntegramente dicha Ordenanza.

En Cenicero, a 18 de julio de 1989.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

**CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANALOGAS.**

*Fundamento legal y objeto.*

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 5 E c) en relación con el art. 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de lo establecido en los art. 55, 199 b) y 212.16 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.— El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscinas y polideportivo municipales.

*Objeto de contribuir.*

Art. 3.1.— Hecho imponible: Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el art. anterior.

2.— La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3.— Sujeto pasivo: Las personas naturales, usuarios de tales instalaciones, o servicios.

*Bases y tarifas.*

Art. 4.— La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúan la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el art. 2, o bien el número de servicios utilizados, los abonos serán por temporada.

Art. 5.— La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

Importe

**PISCINA**

Pesetas

— Menores de 5 años .....	exentos
— Menores de 15 años (temporada) .....	1.200
— Mayores de 15 años (temporada) .....	2.200
— Abono familiar matrimonio con 1 hijo .....	5.000
— Abono familiar matrimonio con 2 hijos .....	6.000
— Abono familiar matrimonio con 3 hijos .....	7.000
— Abono familiar matrimonio con 4 hijos o más .....	8.000
— Entradas días festivos mayores 15 años .....	200
— Entradas días festivos menores 15 años .....	125
— Entradas días laborables mayores 15 años .....	150
— Entradas días laborables menores 15 años .....	100

*Exenciones.*

Art. 7.— Estarán exentos: Los niños menores de 5 años que vayan acompañados de sus padres o persona mayor que se haga responsable del mismo.

*Administración y cobranza.*

Art. 8.— Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización otorgada por el Ayuntamiento.

*Infracciones y deducciones.*

Art. 9.— Los usuarios que realicen actos contrarios a esta ordenanza y/o al Reglamento que regula el servicio, serán sancionados, previo el oportuno expediente en forma leal y dentro de las cuantías establecidas en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia.*

Art. 10.— La presente Ordenanza empezará a regir a partir de la entrada en funcionamiento de las piscinas municipales y polideportivo de este Ayuntamiento.

*Aprobación.*

Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente el día 26 de mayo de 1989.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1988 III.C.1075*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial constituida de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 7/85, por plazo de quince días.

Al mismo tiempo se expone al público la relación de bajas y altas del expediente de rectificación de contraídos tanto de ingresos como de gastos. Quedando a disposición del público el expediente de anulación de créditos en resultas por rectificación de bajas y altas en contraídos.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan presentarse por escrito.

Cervera del Río Alhama, a 17 de julio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación inicial del Estudio de Detalle E.D.2 (A)*

III.C.1065

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 20 de junio de 1989, acordó:

5.— Aprobación inicial del Estudio de Detalle E.D.2 (A).

Dada cuenta del Estudio de Detalle E.D.2 (A) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alegre Cereceda, por encargo de Promotora Riojana-Vascongada, S.A. (PRIVASA).

Visto el proyecto de Estudio de Detalle modificado, correspondiente al mismo E.D.2 (A) y redactado por el Sr. Alegre Cereceda.

Visto el informe del Técnico Municipal y Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y Real Decreto-Ley 3/1980.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle E.D.2 (A), de acuerdo al proyecto modificado, redactado por D. Francisco Javier Alegre Cereceda.